



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 02 ENE 2023

VISTO el Decreto Presidencial N° 877/2022 y los artículos 39 y concordantes del Reglamento de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que, por medio del Decreto Presidencial citado en el Visto, el PODER EJECUTIVO NACIONAL declara el año 2023 como año de celebración y conmemoración en el que la República Argentina cumple 40 años ininterrumpidos de democracia.

Que, asimismo, dispone que, durante el año 2023, toda la papelería oficial a utilizar en la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, así como en los Entes autárquicos dependientes de ésta, deberá llevar la mencionada leyenda “1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”.

Que, en los considerandos del decreto citado, se destaca que : “tras más de siete largos y trágicos años de Dictadura Cívico Militar, el 30 de Octubre de 1983 nuestro país retomó las bases institucionales de un sistema político basado en los principios constitucionales, al ser electo democráticamente el doctor Raúl Ricardo ALFONSIN como Presidente de la Nación, quien asumió el cargo el día 10 de diciembre de 1983.

Que, el inicio de esa nueva etapa se convirtió en un hito histórico que se celebraría, a partir de entonces, en toda la REPÚBLICA ARGENTINA, como el “Día de la Restauración de la Democracia” que fue declarado por la Ley N°26.323 en conmemoración de la fecha de recuperación del Estado de Derecho y de la finalización de la última Dictadura Cívico Militar, y con ella, de la violación sistemática de los derechos humanos.

Que, en ese marco, el pueblo argentino también recobró los derechos sociales y políticos y la forma de vida democrática, la representación de la voluntad popular, la libertad de expresión, de participación y la eliminación de la censura.

Que esta Presidencia de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN adhiere al criterio sostenido por la Presidencia de la Nación y auspicia los fundamentos que dieron sustento a las medidas dispuestas.



H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto pertinente a los efectos de disponer la utilización de la leyenda citada en el ámbito de esta HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 39 del Reglamento Legislativo y de las que son propias de la Presidencia de la H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN en su inherente carácter de autoridad administrativa.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Adherir a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Decreto Presidencial N° 877/2022.

ARTICULO 2º. - Establecer que, durante el año 2023, toda la papelería oficial a utilizar en la H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN deberá llevar en el margen superior derecho, la leyenda "1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA".

ARTICULO 3º. - Regístrese, comuníquese y archívese.